



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACUERDO No. 13 DEL 14/06/2024

“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.”

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el párrafo del mismo artículo señala que los artículos 4 y 5, entre otros, entran en vigor a partir de su promulgación.

Que, en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución: “6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que efecto



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

Que, en el párrafo quinto del artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2020 establece que la Instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que “los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quienes designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 25 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que, el artículo 5 del Decreto 625 del 26 de abril del 2022 establece que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Cualquiera de los miembros de la instancia, previo a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión y a la aprobación de los ajustes del mismo, con excepción de los que se refieran a cambio de ejecutor, podrán requerir a Cormagdalena como entidad dinamizadora, para que solicite al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen un concepto técnico único sectorial el cual debe ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero. El proyecto no podrá ser citado para decisión de la instancia hasta no contar con el respectivo concepto, cuando este sea solicitado. La emisión de este concepto se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”

Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha 28 de mayo de la presente anualidad con alcance de 31 de mayo de 2024, Cormagdalena como entidad dinamizadora, convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a sesión mixta para presentar un informe de los proyectos aprobados y cargados, saldos disponibles, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, presentación del proyecto de inversión: “RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMA ESTRATÉGICO CIÉNAGA SARDINATA QUE REPRESENTA EL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO” con BPIN 2023058930020, para priorización, aprobación y designación de la entidad pública propuesta para ser ejecutor.

Que, las decisiones adoptadas a través del presente Acuerdo están plenamente soportadas en el Acta No.14 del 4 de junio de 2024, suscrita por el presidente y secretario de la sesión, respectivamente.

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

ACUERDA:

**APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA**

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023058930020	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMA ESTRATÉGICO CIÉNAGA SARDINATA QUE REPRESENTA EL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$12.166.566.024,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2023	\$12.166.566.024,00
Valor Aprobado	\$12.166.566.024,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2023- 2024	\$12.166.566.024,00	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Provincia Administrativa y Planificación -PAP- "DEL AGUA BOSQUES Y EL TURISMO" DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA		Valor	\$12.166.566.024,00

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

ROL	ENTIDAD	VALOR	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Provincia Administrativa y Planificación -PAP- "DEL AGUA BOSQUES Y EL TURISMO" DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA	\$12.166.566.024,00	SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique- Cormagdalena	\$12.166.566.024,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados serán responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Los proyectos de inversión deberán ejecutarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública vigente y las demás normas legales vigentes; así mismo, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías (SPGR), para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Corresponde al representante legal de la entidad ejecutora, o quien haga sus veces o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad. En consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones en los términos de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Es responsabilidad de la entidad designada ejecutora, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada entidad pública beneficiaria.



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el presente acuerdo a los (14) días del mes de junio de 2024.

 Firmado
digitalmente por
ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena Encargado
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



MÉRY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Maria del C. Gallo Rojano – Contratista OAP 